AÑO CIX - N° 28.239
CORRIENTES, MIÉRCOLES 17 de FEBRERO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ..... *Pág: Nº 15*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 16*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 20*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 22*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 23*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 24*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº26*
Avisos varios ..... *Pág: Nº26*
Partidos Políticos ..... *Pág: Nº 26*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 27*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administativa

Decretos

Decreto N° 2416

Corrientes, 24 de noviembre de 2020

Visto:
El expediente N° 205-01849-2020 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Decreto N° 2.008/2020 aprueba en todas sus partes la Resolución N° 0522-1 de fecha 19 de octubre de 2020 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos por medio de la cual se autoriza una transferencia a favor del Ministerio de Seguridad destinada a solventar los gastos que demandó la participación de las dotaciones de bomberos de las localidades de Goya, Esquina, Santa Lucia, Alvear, Monte Caseros, Paso de los Libres y Mercedes entre otras en oportunidad de los graves focos ígneos producidos en la localidad de Santa Rosa.
Que el Ministerio de Seguridad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000,00) en concepto de transferencias recibidas del Instituto de Lotería y Casinos como consecuencia del dictado de la Resolución N° 0522-1 de fecha 19 de octubre de 2020.
Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que o se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2020de la Jurisdicción 01-Ministerio de Seguridad y de recursos N° 205/2020 las que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°:COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2444

Corrientes, 30 de noviembre de 2020

Visto:
El expediente N° 500-04407-2020 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:

Que, por Decreto N° 872 de fecha 5 de junio de 2020 se prueba el Convenio N° 3 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes con el objeto de asistir a los productores agropecuarios ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia y/o desastre, para reducir la vulnerabilidad de los mismos y conservar su capacidad productiva

Que, por Decreto N° 1.084 del 26 de junio de 2020 se incorporó al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00) en concepto Transferencias Corrientes del Gobierno Nacional, en el marco de dicho Convenio.

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 3.582.500,00) en concepto Transferencias realizada a la Tesorería General de la Provincia, por el Gobierno Nacional, en el marco de la ADDENDA al Convenio N° 3 de fecha veinticinco de marzo de 2020.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial, limitado a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, cuya ejecución presupuestaria será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la ADDENDA al Convenio N° 3 de fecha 25 de marzo de 2020 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes, con el objeto de asistir a los productores agropecuarios ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia y/o desastre, para reducir la vulnerabilidad de los mismos, y conservar su capacidad productiva.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 28/2020 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción y de recursos N° 208/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($3.582.500,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° a favor del Instituto de Fomento Empresarial - Sociedad de Economía Mixta, cuyo fondos fueron remitidos a la Tesorería General de la Provincia, según ADDENDA al Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación N°3 de fecha 25 de marzo de 2020 y la Provincia de Corrientes, con el objeto de asistir a los productores agropecuarios ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia y/o desastre, para reducir la vulnerabilidad de los mismos y conservar su capacidad productiva, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de. Corrientes. Dicho importe deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 09900029016800601- Instituto de Fomento Empresarial Banco de Corrientes S.A, C.B.U N°: 0940099310002901680061.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2521

Corrientes, 17 de diciembre 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE, por única vez, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), el cual se abonará en dos tramos:

*Con el sueldo del mes de diciembre del año 2020 - PESOS TRES MIL ($ 3.000,00)

* Con el sueldo del mes enero del año 2021 - PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por

el artículo 1°, se liquidará por número de DNI, y por cargo o su equivalencia en horas cátedra para el Personal Catedrático del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: El Bono otorgado por el artículo lo de la presente norma, no será parte integrante de la base de cálculo de ningún concepto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el Bono Navideño dispuesto por el artículo 1°, alcanzará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del Bono otorgado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y
Finanzas.

ARTÍCULO 7°: DÉSE cuentea la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2544

Corrientes, 28 de diciembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 3.185 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3.185 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, en cuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.185 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por del Ministerio Secretaría General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2547

Corrientes, 30 de diciembre.2020

Visto:

El expediente N°841-30-10-00805-2020, y agregado por cuerda expediente N° 841-30-12-00922/2020 caratulado: "IPS S/ PAGO DE LA DEUDA DEV. CONCEPTO LEYES 4.588 Y 3.439 BANCARIO Y POLICIAS", y

Considerando:

Que en etas actuaciones se tramita la transferencia de fondos al Instituto de Previsión Social de Corrientes (IPS), para afrontar pago de gastos devengados y cronograma de haberes de Jubilados y Pensionados de la Provincia acumulados a la fecha, correspondientes al ejercicio 2020, que serán imputados al pago de las deudas devengadas de las Leyes Nros. 4.588 y 3.439 bancarios y policías, conforme al detalle obrante a fs. 02/05 del presente, y a fs. 02/03 del expediente N° 841-00922/2020.

Que en autos se agregó comprobante de contabilidad del gasto N° 02-8418/2020 por al suma de PESOS DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.106.200.000,00), y a fs. 08 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien no formuló objeciones y se expidió respecto del trámite en autos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago para realizar la transferencia de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.106.200.000,00), a favor del Instituto de Previsión Social, que serán efectivizados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Previsión Social, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2552

Corrientes, 30 diciembre 2020

Visto:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y modificatorios, la Ley Provincial N° 6.528, las solicitudes de los Intendentes Municipales y

Considerando:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la

Salud, en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que a su vez la Provincia de Corrientes sancionó la Ley N° 6.528, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y COVID-19.

Que a fin de proteger la salud, se han tomado medidas de carácter excepcional como el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la población. Las cuales producen efectos negativos en la recaudación de los impuestos coparticipables.

Que por el Decreto Nacional N° 352/20 se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" con el objeto de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Que por Resolución N° 193/2020 del Ministerio del Interior, se estableció una trasferencia a las Provincias en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, y que en particular a la Provincia de Corrientes le corresponde la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo de la mencionada Resolución.

Que los Intendentes han transmitido su preocupación por la difícil situación que atraviesan al no contar con los ingresos suficientes para hacer frente a las diferentes erogaciones.

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias, y de prevención anunciadas, ha tomado la decisión, de asistir financieramente a todos los Municipios.

Que esta asistencia tendrá el carácter de apoyo económico no reintegrable, con el fin de afrontar los gastos necesarios que demande la atención de la emergencia sanitaria, cubrir la merma de recursos y lamentación de servicios esenciales en el ámbito de su jurisdicción.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a las Municipalidades de la Provincia de Corrientes, un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL ($63.080.000), conforme al detalle que como Anexo forma parte del presente decreto, en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2553

Corrientes, 30 de diciembre 2020

Visto:

El expediente N° 190-000622-2020 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que el Ministerio de Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de una ayuda económica solicitada al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes destinada a solventar gastos inherentes a las actividades llevadas a cabo por la jurisdicción en el marco de la Fiesta Nacional del Carnaval.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria mencionada en el párrafo precedente.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos' recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 09/2020 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos N° 85/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Personal, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Sebastián Ángel Slobayen

Decreto N° 2561

Corrientes, 30 diciembre 2020

Visto:

El expediente N° 100-15-12-01225/2020, caratulado "DIRECCIÓN DE CREDITO PUBLICO REF. ACUERDO DE FINANCIACION DE DEUDA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 01/03, eleva para su ratificación del Acuerdo suscrito por el titular de la cartera con el Subdirector Operativo del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) de la Administración Nacional de Seguridad Social- ANSES.

Que el mismo expresa, que los Estados Provinciales, en razón de la situación de incremento del gasto sanitario, social y de asistencia a las actividades económicas por el Estado generada por la Pandemia de COVID-19, han solicitado al FGS la prórroga del vencimiento del año 2.020, del pago de las cuotas correspondientes al capital del préstamo otorgado en el Marco del Acuerdo Nación Provincia, suscrito en fecha 18 de mayo de 2016 y ratificado por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Congreso de la Nación.

Que el FGS dictó las Resoluciones N° 03 y N° 08/2020 otorgando las prórrogas de 45 días y 60 días respectivamente, de acuerdo con lo solicitado por las Provincias, estableciendo las condiciones que en ellas se enuncian, consistentes en la Tasa de interés a aplicar desde la fecha de vencimiento original y hasta el final del plazo de prórroga, en el que se devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, especificándose en las Resoluciones la forma del cálculo de dicha tasa; especificando a su vez la forma de cálculo y de pago de los intereses ya devengados, los se deberán cancelarse íntegramente al final del plazo de prórroga; manteniéndose la cesión en garantía por la Provincia de las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERAS BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUE$TOS, ratificado por Ley N° 25.570 y, conformé lo previsto por la Ley N° 23.548.

Que señala el organismo iniciador del trámite que la prórroga resultaba necesaria para permitir al Congreso de la Nación debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas, lo que se canalizó por Ley N° 27.574 sancionada por el Congreso de la Nación, estableciéndose en el artículo 8o la autorización para la renegociación de los contratos de préstamo otorgados en virtud a los acuerdos ratificados por la ley 27.260 en sus Artículos 24 y 25, así como los términos y condiciones aplicables a dicho efecto.

Que los términos y condiciones establecidos por la Ley N° 27.574 para la prórroga de los vencimientos, consisten, en que el monto del acuerdo resultará de la suma de las amortizaciones de principal y los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización correspondientes a los años 2020 y 2021, y que cada amortización será refinanciada bajo el acuerdo a partir de su fecha de vencimiento; que el plazo será de ocho (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo, facultando al Poder Ejecutivo nacional a ampliar dicho plazo; que el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento; y que la tasa de interés aplicable será la correspondiente a para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya. Finalmente, que los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento, manteniéndose la garantía con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo estipulado oportunamente en los Artículos 1° a 3° el Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570; y finalmente, que los Acuerdos de refinanciación a suscribir deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado extensible al saldo del capital con vencimiento en el año 2022 y 2023, a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que en fecha 01 de diciembre de 2020, el Ministro de Hacienda y Finanzas suscribió el Acuerdo con el FGS, para refinanciar el monto total de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UNOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (S 1.897.691.763,00), correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización.

Que corresponde ratificar el Acuerdo suscrito, así como los pedidos de prórroga otorgados por Resolución del FGS N° 03 y 08/2020, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Art. 19° de la Ley N° 6525, y proceder a la cesión "pro solvendo" al FGS de los recursos proporcionales provenientes de la coparticipación de Impuestos.

Que en cumplimiento del artículo 19° de la Constitución Provincial, la Dirección de Crédito Público informa que los Servicios de la Deuda Pública no comprometen más del 25% de la renta anual de la Provincia, y que el nivel de endeudamiento no supera el 15% de los ingresos corrientes, conforme a las reglas del régimen de responsabilidad fiscal- Ley N°25.917 a la que se encuentra adherida la Provincia de Corrientes.

Que la Contaduría General de la Provincia, por medio del

Informe N° 327/2020, certifica que el endeudamiento a asumir es técnicamente viable, cumpliéndose así con lo establecido en el Anexo V, Art. 25° del Dto. N°1.731/2.004 reglamentario de la Ley N°25.917 de Responsabilidad Fiscal y los Artículos 64° y 89° inc. c) de la Ley N°5571.

Que a fs. 40 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió informe N° 001313 de fecha 18 de diciembre, quien no formulo objeciones al trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 42/43 intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 03749 de fecha 23 de diciembre de 2020, en el que opinó favorablemente y auspició el dictado del presente decreto.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Acuerdo suscrito en fecha 01 de diciembre de 2020 entre por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Provincia representado por el titular de la cartera CP Marcelo Rivas Piasentini y el Subdirector Operativo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) de la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, que cuya copia se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: RATIFÍCANSE los pedidos de prórrogas formulados a la ANSES el 20/08/2020 y 21/09/2020 por este Poder Ejecutivo Provincial y apruébase la aplicación de las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 03/2020 y 08/2020 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la cesión pro solvendo irrevocable a favor del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) de las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos lo, 2o y 3o del "ACUERDO NACIÓN- PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FIANNCIERA Y BASES DE UNA REGIEN DE COPARRITPCACION DFEDERAL DE IMPUESTOS" ratificado por la Ley 25.570, o el régimen que los sustituye, hasta la total cancelación con más los intereses y gastos adeudados.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Estado Nacional a proceder a la retención automática, a partir de los 10 días hábiles anteriores a cada vencimiento, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2º y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FIANNCIERA Y BASES DE UNA REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS" ratificado por la Ley 25.570, los importes necesarios para la ejecución del Acuerdo.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto es prendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2564

Corrientes, 30 de diciembre 2020

Visto:

El expediente N° 880-08706-2020 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes; y

Considerando:

Que el Instituto de Obra Social de Corrientes solicita incorporar al Presupuesto Vigente la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS ($1.313.183.840,02) en Fuente de Financiamiento 11 - Recursos Propios como consecuencia de mayor recaudación registrada en los códigos de recurso 12309 - OTROS NO TRIBUTARIOS y 13103 - APORTES PERSONALES.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO *1°*: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2020 de la entidad 42–Instituto de Obra Social de Corrientes, y de recursos N° 235/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO *2°*: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Obra Social de Corrientes.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2581

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande (Corrientes), la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), en concepto de anticipo de regalías de Yacyretá.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 18

Corrientes, 11 de enero de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente CEPAS ARGENTINA SA, CUIT Nº 30-61375512-4, contra la Resolución Interna Nº 907 de fecha 08 de junio de 2020, dictada a fs. 58/59, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 21

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El Expediente N° 310-18609-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4.529 de fecha 14 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como Residentes Ingresantes Readjudicación año 2020, del Sistema de Residencias de Salud la Provincia, implementado en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4.529 de fecha 14 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 28

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El Expediente N° 310-18490-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4530 de fecha 14 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4530 de fecha 14 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 29

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El expediente N° 320-00517/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – SOLICITA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN –CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 6320 de fecha 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por Decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la norma normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6320 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 30

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El Expediente N° **310-19626-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y**
Considerando*:*
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4621 de fecha 22 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4621 de fecha 22 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 31

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
La Resolución Nº 52 de fecha 11 de enero de 2021 del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 52 de fecha 11 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 34

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El expediente Nº 000-07574-2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL REF.: CONVENIO DE CESION GRATUITA DE MATERIAL TECNOLOGICO–", y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministro de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, solicita aprobación del Gobierno de la Provincia de Corrientes al Convenio de "CESION GRATUITA DE MATERIAL TECNOLOGICO". Suscripto por el gobierno de la provincia de Corrientes y el Ministerio de Educación de la Nación por el cual se pacta la entrega de 5128 (cinco mil cientos veintiocho) notebooks marca BGH y 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) tablets marca Huawei destinados a alumnos y alumnas del Primer ciclo superior del nivel secundario de las instituciones

educativas de gestión estatal priorizando las escuelas rurales, agro técnicas y de la modalidad intercultural bilingüe.
Que a fojas 1/2 obra informe de consideraciones preliminares sobre el contexto de Pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud. Ambas partes coinciden en el rol de la escuela que resulta irremplazable y para hacer efectivo el derecho de Educación fue propicio la creación del PROGRAMA SEGUIMOS EDUCANDO.
Que a fojas 05 glosa informe de entrega de Material Tecnológico cedido a la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 06/07 obra Contrato Comodato suscripto que suscribirán cada escuela con el Gobierno de la Provincia de Corrientes
Que a fojas 08/17 consta distribución de material tecnológico a las distintas instituciones educativas de la Provincia de Corrientes.
Que se agrega documento importado por el sistema de Gestión Documental Electrónica, N° RE-2020-57563044-APN-DD#ME en un total de 17 páginas.
Por ello, y en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Convenio de CESION GRATUITA DE MATERIAL TECNOLOGICO "PROGRAMA SEGUIMOS EDUCANDO", suscripto entre el entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y El Ministerio de Educación de la Nación-el que como anexo forma parte integra de documento importado por el sistema de gestión Documental Electrónica, N° RE-2020-57563044-APN-DD#ME-.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Orlando Ángel Maccio

Decreto N° 41

Corrientes**,** 11 de enero de 2021

Visto:
El expediente N° 310-11032/2020, del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4048 de fecha 9 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de salud de la Provincia, Residente Ingresante, beca provincia, en la especialidad de Ingeniería Clínica, del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", al agente Montiel, Juan Pablo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4048 de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 60

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:
El expediente 221-21-12-2466/2020 caratulado: S/ PRESENTACION DE NOTA ASOC. VECINAL DE SANEAMIENTO DEL AGUA - SAN CARLOS - CORRIENTES, y
Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE SAN CARLOS", presentada a fojas 2 y vta. por la actual interventora Sra. Graciela Cristina del Rosario Larraburu, quien fuera designada por Decreto N° 315 de fecha 28 de febrero de 2018.
Que a fojas 4 se incorpora Informe N° 71/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 del Departamento de Entidades de Bien Público.
Que a fojas 5/6 se adjunta copia del Decreto Nº 1.377 de fecha 22 de mayo de 2019; y a fojas 7/8 copia del Decreto N° 3.585 de fecha 5 de diciembre de 2019, a través de los cuales se estableció la prórroga de la intervención dispuesta a la "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE SAN CARLOS", y de la interventora de la misma Señora Graciela Cristina del Rosario Larraburu.
Que a fojas 10/11 obra Dictamen N° 70/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, y a fojas 12 nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas.
Que a fojas 13 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 245 de fecha 22 de diciembre de 2020, y a fojas 14 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.
Que a fojas 15 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 3.756 de fecha 28 de diciembre de 2020.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 315 de fecha 28 de febrero de 2018, a la entidad denominada "ASOCIACIÓN VECINAL

DE SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE SAN CARLOS".

ARTÍCULO 2º: **ESTABLÉCESE** la continuidad en el cargo de la interventora de la "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE SAN CARLOS" de la Señora LARRABURU, GRACIELA CRISTINA DEL ROSARIO - MI Nº 17.760.947-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 315 de fecha 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 61

Corrientes, 11 de enero de 2021

Visto:

El expediente 221-21-12-2669/2020 caratulado: S/ PRORROGA DE INTERVENCION COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES, y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", presentada a fojas 2 por el actual interventor Sr. José Carlos Arcauz, quien fuera designado por Decreto N° 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2.018 -obrante a fojas 4/5-

Que a fojas 3 se incorpora Informe N° 70/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 7/9 se adjunta copia del Decreto Nº 1.696 de fecha 28 de junio de 2019; a fojas 11/12 copia del Decreto N° 1.086 de fecha 29 de junio de 2020; y a fojas 14/15 copia del Decreto N° 1.950 de fecha 16 de octubre de 2020, a través de los cuales se estableció la prórroga de la intervención dispuesta a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", y del interventor de la misma señor José Carlos Arcauz.

Que a fojas 17/18 obra Dictamen N° 71/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, y a fojas 19 nota de elevación del Inspector General de Personas Jurídicas.

Que a fojas 20 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 244 de fecha 22 de diciembre de 2020, y a fojas 21 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 22 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 3.755 de fecha 28 de diciembre de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2.018, a la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)".

ARTÍCULO 2º: **ESTABLECÉSE** la continuidad en el cargo de interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)" del señor ARCAUZ, JOSÉ CARLOS -MI Nº 20.084.801-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 62

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-16222-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la rectificación del Decreto Nº 4639 de fecha 26 de Octubre de 1988

Que por la referida norma legal se designó, entre otros agentes, a la señora Norma Aydee Gómez, para cumplir funciones de auxiliar de enfermería, consignándose erróneamente el nombre de la misma.

Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 4639 de fecha 26 de Octubre de 1988, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

donde dice: "…NORMA HAYDEE GOMEZ, DNI Nº 13.517.014,…".

debe decir: "…NORMA AYDEE GOMEZ, DNI Nº 13.517.014, Clase 1957…".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 63

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-14668-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4135 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4135 de fecha 11 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
DR. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 68

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:
El expediente Nº 321-05656/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA –S/PRORROGA DE APLICACIÓN DEL PADRON PARA CUBRIR INTERINOS Y SUPLENTES DEL NIVEL SECUNDARIO AÑO 2020-PARA EL CICLO 2021-CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, la Directora de Nivel Secundario eleva proyecto de decreto por el cual se disponga por vía de excepción atento a la emergencia sanitaria, la prórroga de la aplicación de los Padrones para cubrir Interinatos y Suplencias de los establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, confeccionados para el Ciclo Lectivo 2020, a fin de que sean aplicados durante el Ciclo Lectivo 2021 y dejar sin efecto la inscripción ordinaria y extraordinaria para cubrir Interinatos y Suplencias en los establecimientos dependientes de la citada Dirección, realizados en el Ciclo Lectivo 2020 para cubrir Interinatos y Suplencias durante el Ciclo Lectivo 2021.
Que a fojas 01, se agrega nota de la Directora de Nivel Secundario.
Que a fojas 02/03, se agrega proyecto de norma legal.
Que la Ley N° 3.723 y su Decreto Reglamentario N° 457/1983, en su artículo 115 inciso h, establece: "La Junta de Clasificación enviará a cada Establecimiento la nómina por orden de mérito diez (10) días de la iniciación del período escolar y con validez para el período lectivo de ese año", a atento a la falta de continuidad presencial y al cierre de los establecimientos educativos, como consecuencia de la emergencia sanitaria y las normativas que en su consecuencia se dictaron, resulta necesario por vía de excepción, dictar un acto administrativo que modifique transitoriamente lo dispuesto en el inciso h del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3.723, disponiéndose además que las Juntas de Clasificación para Nivel Secundario, Artística y Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional, a implementar las acciones necesarias para la Inscripción de Interinatos y Suplencias de Nivel Secundario durante el Año 2021 para el Ciclo Lectivo 2022.
Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 27.541 que declaro la emergencia sanitaria en diferentes áreas y como consecuencia de ello el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/2020 que amplía el plazo de la misma por el término de un (1) año, en concordancia con ello se dictó en la Provincia de Corrientes la Ley N° 6.528, que declara emergencia sanitaria en la Provincia de Corrientes, también resultan de aplicación los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus prórrogas, los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 todos del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 588/2020 y 631/2020.
Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 5.265 de fecha 02 de diciembre de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por vía de excepción ante la situación de emergencia sanitaria, la aplicación del padrón para cubrir interinatos y suplencias en los establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, año 2020, para el Ciclo Lectivo 2021, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: DISPONÉSE la convocatoria para Inscripción Extraordinaria para Interinatos y Suplencias para el año 2021, para aquellos alumnos egresados de Carreras Docentes durante el año 2020.
ARTÍCULO 3º: DÉJASE sin efecto la Inscripción Ordinaria y Extraordinaria para cubrir Interinatos y Suplencias en los establecimientos de Nivel Secundario, Año 2020, atento a los argumentos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a las Juntas de Clasificación para la Educación Secundaria, Artística y Técnica, Agrotécnica y a la Junta de Clasificación para la Educación Técnica, a implementar las acciones necesarias para la Inscripción del Padrón para cubrir Interinatos y Suplencias del Nivel Secundario Año 2022.
ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 70

Corrientes, 13 de enero de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; el siguiente cargo:
10-Personal Permanente
060 - Escala Policial
207 1
Total 1
ARTÍCULO 2º INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:
10-Personal Permanente
060 - Escala Policial
209 1
Total 1
ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, en el cargo categoría 060 - clase 209, personal permanente, en calidad de Cadete de 1er año de la Escuela de Policía "Gral José Francisco de San Martín" Instituto Superior de Formación Policial, a la Sra. VELÁZQUEZ, LILIANA MELISA - MI Nº 38.876.263, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el pago de la asignación mensual que percibirá la Cadete designada por el artículo anterior comprenderá únicamente los conceptos establecidos para la categoría 060-clase 209, conforme informe obrante a fojas 25 de Dirección Liquidación de Haberes de la Jefatura de Policía, a partir del dictado del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 71

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:
La Resolución Nº 0921 de fecha 21 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0921 de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 72

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:
La Resolución Nº 3.305 de fecha 9 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 3.305 de fecha 09 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.305 de fecha 09 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 85

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:
El expediente N° 140-00039-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos requiere

incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 59.955.990,34) en concepto de remanente de ejercicios anteriores de Fuente 13 - transferencias nacionales con afectación específica, correspondiente a transferencias recibidas para la ejecución del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F., certificación de la Tesorería General de la Provincia y análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 del Presupuesto del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la de recursos N° 01/2021 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 86

Corrientes, 13 de enero de 2021

Visto:

El expediente N° 140-04-01-00008/2021 y agregado por cuerda separada el expediente N° 140-07-01-00038/2021, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DCCIÓN. DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS – MOSP – REF.: SOLIC. CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES ($ 730.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el territorio de la Provincia de Corrientes y Municipios del Interior y de Capital.

Que a fs. 01/02 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), solicitó la constitución del fondo especial; y a fs. 14 y vta. del expediente agregado por cuerda, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, se expidió en sentido favorable respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 06 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente; y a fs. 07 se agregó comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES ($ 730.000.000,00).

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto; a fs. 12 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 13 la Tesorería General de la Provincia; quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 del Presupuesto 2021, faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la citada ley.

Que el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos o refuerzos de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º; 5° inciso b y c; 11; 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 04/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES ($ 730.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el territorio de la Provincia de Corrientes y Municipios del Interior y de Capital.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES ($ 730.000.000,00).

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos artículo 3º; 5° inciso b y c; 11; 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
104	13/1/2021	Toledo Graciela Librada	6.720.619	Tesoreria General de la Provincia	Hac. y Finanzas
105	13/1/2021	González José Antonio	14.459.554	Dcción. Del Registro de la Propiedad Inmueble	Hac. y Finanzas
106	13/1/2021	Molina María Dolores	18.295.681	Subd. De Reconoc. Médicos	Hac. y Finanzas
107	13/1/2021	Acuña Luis Angel	10.291.720	Dcción. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Públicos
108	13/1/2021	Piloni Monica Graciela	16.647.362	Esc. Nº 411	Educación
109	13/1/2021	Verdaguer Ana Sofía	13.517.863	Esc. Normal Dr. Juan Pujol	Educación
110	13/1/2021	Rodrígues Machado María Liliana	18.504.519	Esc. Nº 2 Domingo F. Sarmiento	Educación
111	13/1/2021	Ramírez Hilaria	13.901.007	Esc. Nº 838	Educación
112	13/1/2021	Taborda Mirta Graciela	13.637.051	Esc. Nº 492	Educación
114	13/1/2021	Arrúa Juana Isabel	13.825.786	Esc. Nº 344	Educación
115	13/1/2021	Godoy Leandra María	13.248.020	Colegio Sec. Gral.Manuel Belgrano	Educación
116	13/1/2021	Chaves Violeta Elvira	18.252.225	Esc. Nº 599	Educación
117	13/1/2021	Lopez, Maria Esther	14377961	Esc. Nº 617 "Sargento Juan B. Cabral" de Saladas	Educación
118	13/1/2021	Diaz, Sara Ines	18133110	Esc. Normal "Paula Albarracin de Sarmiento" de Gdor. Virasoro	Educación
119	13/1/2021	Cavalieri, Ramon	14608115	Col. Sec. "Dr. Roberto I. Lopez Alvardo" de Goya	Educación
120	13/1/2021	Gonalvez, Inez	17928566	Esc. Nº 236 "Cesar Rodolfo Telechea" de Gral. Alvear	Educación
121	13/1/2021	Cerri, Sonia Ana Maria	20628724	Col. Sec. "Fern. Piragine Niveyro"	Educación
122	13/1/2021	Fernandez, Julian	10441932	Esc. Nº 310 de Goya	Educación
123	13/1/2021	Bagnus, Alicia Susana	11640283	Esc. Educ. Especial Nº 7 "Dr. Juan Balestra" de Curuzu Cuatia	Educación
124	13/1/2021	Insaurralde, Viviana Beatriz	18224884	Esc. Prim. Nº 348 "Doña Goya" de Goya	Educación
125	13/1/2021	Aguilar, Maria Itati	17436437	Esc. Nº 11 "Dr. Lisandro Segovia"	Educación
126	13/1/2021	Escalante, Luis Francisco	10855903	Esc. Nº 85 "Modesto Telesforo Leites" de Mercedes	Educación
127	13/1/2021	Olivetti, Daniela Maria	16931467	Col. Sec. "Magdalena Güemes de Tejada" de Goya	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
128	13/1/2021	Velazquez, Miriam Cristina	17218801	Esc. 428 "San Martin" de San Martin	Educación
129	13/1/2021	Villalba, Alicia Raquel	16707341	Esc. Normal "Bella Vista" de Bella Vista	Educación
130	13/1/2021	Pindo, Monica Ester	14356786	Col. Sec. "Pte. Hipolito Yrigoyen"	Educación
131	13/1/2021	Dallemole, Maria Ignacia	17122611	Esc. Nº 75 "Dr. Juan Esteban Martinez" de Lavalle	Educación
132	13/1/2021	Tolosa, Laura Amalia	16163157	Esc. Nº 353 "Dr. Felix Maria Gomez"	Educación
133	13/1/2021	Piloni, Patricia del Carmen	16647255	Col. Sec. "Fernando Erro" de Monte Caseros	Educación
134	13/1/2021	Scala, Maria Ysabel		Esc. Nº 54 de Gral. Paz	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1220

Corrientes, 14 Julio 2020

Visto:
El expte. Nº 123-1203-03616-20, a través del cual la Sra. LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. Nº 27-16421694-8, con domicilio en calle Sargento Cabral S/N, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;
Considerando:
Que, a.fs.3, la PROCURACJON FISCAL, (Informe Nº 279/20) hace mención que a la contribuyente, LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. Nº 27-16421694-8, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.
Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTI LATERAL, (Informe Nº 496/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91ºdel Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.
Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.318/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.004, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91ºdel Código Fiscal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve
Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, solicitada por la Sra. LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. N°27-16421694-8, con domicilio en calle Sargento Cabral S/N , de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1224

Corrientes, 14 Julio 2020

Visto:
El expte. Nº 123-1203-03593-20, a través del cual la Sra. CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-09973248-8, con domicilio en 25 de Mayo Nº 818, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;
Considerando:
Que, a fs. 4, la PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 280/20) hace mención que a la contribuyente CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-09973248-8, no se le han iniciado acciones judiciales ·por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.
Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 495/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y

autónomas.
Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.448/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.005, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91º del Código Fiscal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve
Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, solicitada por la Sra. CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-09973248-8, con domicilio en 25 de Mayo Nº 818, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1451
Corrientes, 06 Agosto 2020

Visto:
El expte. Nº 123-0405-04590-20, a través del cual la Sra. NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, con domicilio en calle Colón Nº 1.202, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;
Considerando:
Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL (Informe Nº 283/20) hace mención que a la contribuyente NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.
Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 503/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales del año 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los afias 2.005 a·2.007, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Resolución Interna Nº 690/2.017, notificada el día 22/06/2.017, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91º del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.005 a 2.007. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.
Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.535/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales del año 2.004, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal. En cuanto a los años 2.005 a 2.007, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Resolución Interna Nº 690/2.017, notificada el día 22/06/2.017, constituye una causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art.91° del Código Fiscal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve
Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, con domicilio en calle Colón Nº 1.202, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, declarando prescripto el año 2.004, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.005, 2.006 y 2.007, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: INTIMASE a la contribuyente NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.005, 2.006 y 2.007, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.
Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 0779
Corrientes, 27 Mayo 2020

Visto:
El expte. Nº 123-2102-02504-20, a través del cual la Sra. LATTAR MARA VERONICA, C.U.I.T. Nº 27-25035761-9, con domicilio en calle Misiones Nº 1.515, de la Localidad de

Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 204/20) hace mención que la contribuyente LATTAR MARA VERONICA, C.U.I.T. N º 27-25035761-9, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 400/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el año 2.008, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 948/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el año 2.008, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91ºdel Código Fiscal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes al año 2.008, solicitada por la Sra. LATIAR MARA VERONICA, C.U.I.T. Nº 27-25035761-9, con domicilio en calle Misiones Nº I.515, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1390

Corrientes, 03 Agosto 2020

Visto:

El expte. Nº 123-0511-18529-19, donde el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 85.597 y;

Considerando:

Que, a fs. 23, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 461/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 05/11/2.019.

Que, a fs. 24, la Accesoria Legal, (Informe Nº 1.688/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 05/ 11/2.019.

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 85.597, solicitada por el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N , de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 5 de Noviembre de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 12/02 – V: 18/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1327

Corrientes, 28 Julio 2020

Visto:

El expte. Nº 123-2905-05343-20, donde la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. Nº 27-32979214-0, con domicilio en Colonia San Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 126.003 y;

Considerando:

Que, a fs. 21, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 488/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 29/05/2.020.

Que, a fs. 22, la Asesorja Legal, (Informe Nº I.681/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 29/05/2.020.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve
Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 126.003, solicitada por la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. Nº 27-32979214-0, con domicilio en Colonia San Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 29 de Mayo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.
Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas
Dra. Valeria A. Deulofeu
I: 12/02 – V: 18/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1254
Corrientes, 14 Julio 2020

Visto:
El expte. Nº 123-0203-02899-20, donde la Sra. Álvarez Gladys, C.U.I.T. Nº 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 124.402 y;
Considerando:
Que, a fs. 12, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 254/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 02/03/2.020.
Que, a fs. 13, la Asesoria Legal, (Informe Nº 1.294/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 02/03/2.020.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve
Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 124.402, solicitada por la Sra. ÁLVAREZ GLADYS, C.U.I.T. Nº 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 2 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.
Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas
Dra. Valeria A. Deulofeu
I: 12/02 – V: 18/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1237
Corrientes, 14 Julio 2020
Visto:
El expte. Nº 123-1302-02073-20, donde el Sr. Rivero Amasto Eulogio, C.U.I.T. Nº 20-13007219-5, con domicilio en Segunda Sección, Pago de los Deseos S/N, de la localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 87.216 y;
Considerando:
Que, a fs. 15, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 187/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 13/02/2.020.
Que, a fs. 16, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.479/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/02/2.020.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve
Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 87.216, solicitada por el Sr. Rivero Amasto Eulogio, C.U.I.T. Nº 20-13007219-5, con domicilio en Segunda Sección, Pago de los Deseos S/N, de la localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r. Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.
Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas
Dra. Valeria A. Deulofeu
I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1235
Corrientes, 14 Jul 2020

Visto:
El expte. Nº 123-2605-05139-20, donde el Sr. Fracalossi Pedro Pablo, C.U.1.T. Nº20-05707662-4, con domicilio en Primera Sección, El Ceibo S/N, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 95.896 y;
Considerando:
Que, a fs. 20, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 465/20), avalada por la Subdirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 26/05/2.020.
Que, a fs. 21, la Asesoria Legal, (Informe Nº 1.655/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir en lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 26/05/2.020.
Por Ello:
La Direccion General de Rentas
Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 95.896, solicitada por el Sr. Fracalossi Pedro Pablo, C.U.I.T. Nº 20-05707662-4, con domicilio en Primera Sección, El Ceibo S/N, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 26 de Mayo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas
Dra. Valeria A. Deulofeu
I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1234

Corrientes, 14 Jul 2020

Visto:

El expte. Nº 123-1603-03814-20, donde el Sr. Cuenca Juan Bautista, C.U.I.T. Nº 20-05754914-9, con domicilio en calle Santiago del Estero S/N, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 77.477 y;

Considerando:

Que, a fs. 13, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 338/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización , manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 16/03/2.020.

Que, a fs. 14, la Asesoria Legal, (Informe Nº 1.673/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 16/03/2.020.

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 77.477, solicitada por el Sr. Cuenca Juan Bautista, C.U.I.T. Nº 20-05754914-9, con domicilio en calle Santiago del Estero S/N, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 16 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas
Dra. Valeria A. Deulofeu
I: 17/02 – V: 19/02

Sección Judicial

Citaciones Capital

Expte. N°I01 39947/03

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE PRONTO PAGO PROMOVIDO POR LA SRA. GOMEZ DE CANTERO CARMEN MARIA EN AUTOS: BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N°I01 39947/03, que tramitan por ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 20. Corrientes, 08 de junio de 2000. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°) DECLARAR la Quiebra Indirecta de BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL con domicilio en JUNIN N°421 de esta ciudad. II°) DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales y en Registro Público de Comercio, a cuyo fin se librarán los oficios pertinentes. III°) MANTENER la Inhibición general de la deudora, ya decretada, librándose oficios a los registros pertinentes. IV°) ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al sindico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V°) PROHIBIR interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico… VII°) DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES Y LIBROS DEL FALLIDO (art.177)… VIII°)...IX°) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. X°) ORDENAR a la sindicatura actuante a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte. XI°)…, XII°) ORDENAR recaratular la presente causa la que quedará redactada de la siguiente manera: "BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", a cuyo fin líbrese el recaudo legal en Mesa Informatizada de Expedientes del Poder Judicial de esta Provincia. XIII°) DECLARAR la incompentencia de este Juzgado para entender en la presente causa, debiendo remitirse al Juzgado Civil y Comercial N°9. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas y Mesa Receptora Única Informatizada. XIV°) Insértese, regístrese y notifíquese. Fdo. DR. FERNANDO ADRIAN HEÑIN. Juez Civil y Comercial N°1. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, de febrero de 2021.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez
Dra. Stefania Griego Barrionuevo
I: 09/02 V: 17/02

Expte. N° 193997/19

Juzgado de Civil y Comercial N° 6, Primera Circunscripción, Corrientes Capital, sito en calle 9 de julio N°1099, 3°Piso, cita a los herederos y acreedores, de Pérez Rubén Aníbal (D.N.I. N.º 11.411.771) Y Pérez Rubén Nelsi (D.N.I. N.º 07.443.239) y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Dpto. San Fernando (Chaco) al Tomo 187 - Folio 144, individualizado como Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 de Villa Emilia (Resistencia), para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. en los Autos: ¨ "Fernández Ricardo Raúl C/ Pérez Rubén Aníbal S/ Escrituración"¨, Expte. N° 193997/19, Corrientes de 2020. Dra. Sonia Elizabeth Filipigh- Juez Civil y Comercial N° 6 Corrientes.

Dra. Ma. Cima – Secretaria

I: 12/02 – V: 17/02

Expte Nº 187643/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: IBARRA RICARDO ALFREDO - DNI N°43.109.345 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°11 de fecha 05/02/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...V. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la menor de edad LUANA ANAHI SOTO, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS COATIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA (Art. 149 ter, inciso 1º en función del artículo 149 bis 2º párrafo del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma en razón de su edad -15 años- al momento del hecho endilgado a la nombrada.- 2°) ESTAR a lo dispuesto en el Expte Nº213461/19 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por la menor LUANA ANAHI SOTO, en virtud de lo prescripto por el artículo 1° y 8° de la ley N°22.278/22803.- 3°) DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de prohibición de acercamiento dispuesta en autos, en atención a los fundamentos dados en los Considerandos del presente, comunicándosele a sus efectos a Jefatura de Policía.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía y al D.E.S, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal, en los autos caratulados: "SOTO LUANA P/SUP. AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES - CAPITAL" Expediente Nº 187643/18. CORRIENTES, 27 de Noviembre de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 12/02 V: 22/02

Expte Nº 174852/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: OLIVERA LAUTARO JUAN - DNI N°44.901.723 cuyo último domicilio conocido es en Barrio Lomas del Mirador, Costanera Norte S/N de ésta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Resolución M°13 de fecha 15/02/2020 la cual se transcribe enb su parte pertinente: "N° 13 Corrientes, 05 de Febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS… Y CONSIDERANDO…V. RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven LAUTARO JUAN OLIVERA quien permanecerá bajo el exclusivo cuidado y responsabilidad de su progenitora (art. 7 de la Ley 26.061), en función al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven LAUTARO JUAN OLIVERA a que continúe con el tratamiento de deshabituación hasta ser dado de alta, como así también que finalice el proceso formal de educación, todo lo cual coadyuvará a la construcción de un camino saludable y positivo para su vida, teniendo en cuenta de que aún se encuentra en proceso de desarrollo.- 3°) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores N°1 en el marco de las actuaciones N°4748/12 caratuladas: "OLIVERA LAUTARO JUAN S/ FUGA", a los fines de que continúe, en el caso de considerar necesario, con la implementación de las medidas de protección integral al adolescente teniendo en cuenta sus graves antecedes de consumo y de que aún ostenta la minoría de edad.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: ""OLIVERA LAUTARO JUAN S/MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL" Expediente Nº 174852/17 CORRIENTES, 04 de Febrero del 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 12/02 V: 22/02

Expte Nº 200633/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se NOTIFICA a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI N°44.683.583 cuyo último domicilio conocido es en Balsina y Pasaje Lujal al 4000 del Barrio San Antonio Este a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°240 de fecha 20/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°240 Corrientes, 20 de Octubre del 2020… AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO… RESUELVO: 1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al ahora adulto MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ en virtud de los

fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2°) ENCOMENDAR a MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ el cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente con los profesionales del Programa "Medidas Penales en Territorio" debiendo continuar estrictamente con el abordaje psicoterapéutico que había iniciado en el DIAT-SEDRONAR para lograr su deshabituación a las sustancias psicoactivas, iniciar los correspondientes tramites de su Documento Nacional de identidad y realizar las averiguaciones correspondientes a efectos de su incorporación en la Escuela de oficios "German Braillard Poccard", todo lo cual coadyuvará no solo a su rehabilitación en el consumo de sustancias sino además para poder vislumbrar un mejor proyecto de vida y fortalecer sus vínculos con su progenitora y con los demás miembros de su familia.- 3°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese, Notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE".- en los autos caratulados: ""SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 200633/19. CORRIENTES, 09 de Febrero de 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 12/02 V: 22/02

Expte. Nº 82087

La señora Juez Civil y Comercial Nº 9 de la ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antunez, hace saber que en los auto caratulados: "ROMERO AGROPECUARIA S.C.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 82087 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria Nº 19, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "327. Corrientes, 21 de Octubre de 2014.- Y Vistos…Y Considerando… RESUELVO: 1º) HOMOLOGAR la propuesta de acurdo preventivo efectuada por la concursada a fs. 427 y aceptada por los acreedores a fs. 440 / 450, de conformidad de lo previsto por el art. 45 de la ley 24.522- 2… 4º) DECLARAR concluido el presente concurso preventivo. El Síndico controlara el cumplimiento del acuerdo, manteniendo la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 5º) PUBLIQUENSE edictos por un dia en el Boletin Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de veinte días.- 6º) Notifíquese por Secretaria a la concursada y a la sindicatura. 7º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE."Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ. Juez. Juzgado Civil y Comercial Nº 9
Corrientes." 16 de Octubre de 2020.

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ

Dra. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO

I: 17/02 V: 17/02

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 37841/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA SELENE AYALA, cuyos demás datos personales se desconocen, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37841/20 - "BIN PAULA Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N.36.506)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: VIOLACIÓN MEDIDAS CONTRA EPIDEMIA, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de febrero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 10/02 V: 18/02

Expte N° PXG 37122/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VALERIA CABRAL, D.N.I. N° 31.151.209, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS - VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de febrero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 11/02 V: 19/02

Expte N° QXP 22743/7

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina Ctes. Dra. MARIA LOURDES SILVERO, dispone la citación por edictos de los Sres. MIGUEL VILLALVA y RAFAEL VILLALVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "VILLALVA, DOMINGO Y OTROS S/ AB-INTESTATO" Expte N° QXP 22743/7.-
Esquina, Ctes., 09 de Octubre de 2020.-

Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI.

I: 12/02 V: 17/02

Exp. Nº BXP 7544/20

La DRA. Irma Sánchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial,

Laboral y de Familia de Bella Vista Ctes., Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Marina Liliana Morello, en autos caratulados "Yanguas Susana Alicia C/ Verdun De Luque Dolores Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" – Exp. Nº BXP 7544/20, cita y emplaza por el termino de quince (15) dias a estar a derecho a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 1 – Lote Nº 8 (Fracción), de esta ciudad de Bella Vista, Provincia De Corrientes, identificado bajo Adrema B1-9362-1 de la Dirección General De Catastro; que registra inscripción ante el registro de la propiedad inmueble al Folio Real Matrícula Nº 4644 – Año 1.989; y que de acuerdo al plano de mensura nº 3371-s, confeccionado por el Agrimensor Nacional Alberto C. Anderica, consta de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts.2) de superficie total; constante de doce metros (12,00 mts.) de frente sobre calle Jujuy, por iguales medidas de contra frente, el cual linda con propiedad del Sr. Clemente Sotelo; Lindando Al Noroeste Con La Calle Sucre En Un Total De Doce Metros (12 Mts.); E Iguales Medidas En Su Lado Opuesto, Lindando Al Noreste Con Más Propiedad De La Sra. Dolores Verdún De Luque. Bajo Apercibimiento De Ley De Darse Intervención Al Sr. Defensor Oficial Para Que Los Represente y por Estar Asi Ordenado en Autos.

Bella Vista (Ctes.), 14 de Diciembre 2020

Dra. Marina Liliana Morello – Secretaria

I: 17/02 – V: 18/02

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mercedes
Secretaría de Hacienda
Licitación Pública N° 01

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 01, mediante Resolución 056/2021

Objeto: Llamado a Licitación Pública N°01 para la adquisición de dos (2) vehículos 0 km tipo camioneta pickup de menor porte

Características particulares:

Vehículo para la Guardia Urbana (GUM) camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Doble Cabina (4 puertas).

Vehículo para Transito: camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Cabina Simple (2 puertas)

PRESUPUESTO OFICIAL $ 2.5000.000 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil) para la primera y $2.300.000 (pesos Dos millones trescientos Mil) para la segunda respectivamente

GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 08 de febrero de 2021, hasta el 18 de febrero de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: por un plazo de sesenta (60) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO $ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos.).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas del citado Municipio.

ACTO DE APERTURA el día 26 de febrero de 2021 a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Corrientes domicilio, Sarmiento 650.

CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs.

C.P Luisa del Carmen Sotelo – Directora de Compras

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario de Hacienda y Finanzas

I: 09/02 – V: 17/02

Municipalidad de Goya
Licitación Pública 01/2021

Licitación Pública 01/2021

OBJETO: Realizar un concurso de antecedentes para la contratación de servicio de empadronamiento, actualización de datos de contribuyentes, georreferenciación, gestión de cobranzas e inspección técnica por 1) DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; 3) TASA POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOBRE ANTENAS: FACTIBILIDAD, LOCALIZACION, PERMISO DE INSTALACION, INSPECCION Y VERIFICACION; 4) DEUDAS DEVENGADAS y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecidos por las Ordenanzas vigentes u otras normativas aplicable y que regule el mismo, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon No 608 – Prime Piso - GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Cel. *3777-4*70720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita , o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada, en días hábiles en el horario de 8 a 13 horas, con un costo de $ 8.000,00 1.V.A. incluido, adquisición del pliego desde 18-02-2021 hasta el día 19-03-21. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 22 de MARZO de 2021 a las 10 horas en el SALON DE ACUERDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOYA, Segundo Piso de la dirección mencionada.

Lic. Ignacio Osella

I: 17/02 V: 23/02

Convocatorias

Pairiri S.A

Pairiri S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Febrero de 2.021 a las 20 horas en sus oficinas de Juan Pujol Nº 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
Punto 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, cuadros anexos y Notas de los estados e inventarios, todo ello referido al ejercicio económico Nº 35 finalizado el 31 de octubre de 2.019.-
Punto 2) Aprobación de la gestión del Directorio.-
Punto 3) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art.261 ley 19.550, atento a las funciones técnicos administrativas desarrolladas.-
Punto 4) Consideración de los resultados y tratamiento a dar a los mismos.-
Punto 5) Fijación del número y designación de sindico titular y suplente.-
Punto 6) Puntos Propuestos Por Accionista Minoritaria:
Punto 6.1) Remuneración del Directorio.-
Punto 6.2) Consideración de la gestión del Directorio.-
Punto 6.3) Consideración de la contratación de una auditoria externa.-
Punto 6.4) Consideración de la remoción de los integrantes del directorio.-
Punto 6.5) Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra el Sr. Jorge Goicoechea.-
Punto 7) Consideración de dos accionista para que junto a la Sindica firmen el acta.-
Nota: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.
El Directorio
I: 11/02 – V: 19/02

Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 1/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
Primera Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Corrientes:
Un (1) cargo de Juez de Instrucción Nº 2 (Juez de Garantías).
Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.
Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura / convocatorias, o al teléfono 0379-4476532
Plazo: Desde las 00:00 hs del 19/02/21 a las 24:00 hs del 04/03/21.
Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.
Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 12/02 V: 18/02

La Clarita S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de marzo de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de resultados, cuadros, anexos e inventario correspondiente al ejercicio económico Nº 44 (cuarenta y cuatro) finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 3) Destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.- 5) Elección de Directores por un nuevo periodo.-
La Comisión Directiva
I: 12/02 – V: 22/02

Cooperativa de Trabajo y Consumo Posadas Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo y Consumo Posadas Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo 20 de 2021 a las 8:00 horas en su local cooperativo cito en Figueroa Alcorta Nº 6140 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente: Orden del Dia
1-Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos. Informe del Síndico; informe del Auditor Externo correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 16 y Nº 17, finalizados el 31/12/2018 y 31/12/2019 respectivamente.
3-Considerar el proyecto de distribución de Resultados que se presenta en el Anexo IV, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 16 y Nº 17 , finalizados el 31/12/2018 y 31/12/2019 respectivamente.
4-Elección de 7 (siete) consejeros titulares por vencimiento del mandato, de los asociados Silvio

Antonio Baldovino DNI Nº16.219.477, Ramón Alberto Medina DNI: 08.594.812, Antonio Pedro González DNI Nº 10.598.260 Juan Ernesto Casafuz DNI Nº 13.249.846, Luis Aníbal Gómez DNI 13.249.929, Claudio Cesar Martínez DNI Nº 25.621.807,y Alberto Romero DNI: 10.844.123.
5-Elección de 3 (tres) consejeros suplentes por vencimiento de mandato de los asociados, Lilian Borda Velozo DNI .Nº 17.329.063, Carlos Alberto Gomez DNI: 11.969.247 y Graciela Cristina Algarañaz DNI 11.816.439
6-Elección de un síndico titular y un síndico suplente por vencimiento del mandato en reemplazo de los asociados: Armando Abel Godoy DNI 14.236.196 y Miguel Angel Diaz DNI 20.084.935
7-Accionar Futuro de la Cooperativa.
Silvio A. Baldovino – Presidente
Antonio P. Gonzalez – Secretario
I: 17/02 – V: 17/02

Asociación Civil KO´E PYAHU ACPRKP

El Sr. Daniel Maidana, en su carácter de presidente de la asociación Civil KO´E PYAHU (ACPRKP)
Con domicilio en la localidad de TATACÚA. Provincia de Corrientes. Convoca a todos los que revisten calidad de socios de dicha asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en primera convocatoria para el día 14 de marzo de 2021 a las 10h. y en segunda convocatoria para el día 14 de marzo de 2021 a las 10.30 h. la cual se realizará en el domicilio ubicado en Curupi s/n de la localidad de Tatacua, donde se tratará el siguiente orden del día:
1-Puesta en concomimiento de la situación actual de la asociación así como las consideraciones acerca del estado patrimonial de la misma
2-Consideración de la asamblea a los fines de aprobar una prórroga para la presentación de los balances 2018-2019 y 2020, en razón lo que exponga la comisión directiva, debiéndose convocar a una nueva asamblea en un lapso no mayor a tres meses de la presente para poner a disposición y consideración de los socios los balances, sin que implique eximir de responsabilidad a la actual comisión
3-Informe del Sr. Revisor de Cuentas
4-Puesta en conocimiento de los Sres. Socios de las Altas y bajas laborales decididas por la actual comisión directiva en uso de las facultades conferidas por la ley y el estatuto
5-Puesta a Votación de la nueva comisión directiva.
Se encuentra vigente el plazo para presentación de listas hasta el día 22 de febrero de 2021, en el domicilio ubicado en Curupí s/n de la localidad de Tatacúa, donde se encuentra a disposición para su consulta la lista de socios en condiciones de elegir y ser elegidos.
Se recuerda a los Sres. Socios que deberán concurrir respetando las medidas de seguridad correspondientes al Covid -19 utilización obligatoria de tapa boca y nariz y se deberá respetar la distancia social.
Daniel Maidana - Presidente
I: 17/02 – V: 17/02

SURSUM

La Comisión Directiva de SURSUM cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero del 2021; a las 17 horas en el domicilio de Sursum, sito en calle Piragine Niveyro N 730 de esta ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Día
1º)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º)- Memoria de la presidencia.
3º)- Balance e Inventario de los períodos: 01/04/18 al 31/03/19 y 01/04/19 al 31/03/20
Lectura de los informes del Órgano de Fiscalización.
4º)- Renovación Total de la Comisión Directiva.
5º)- Elección de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta
Nota: Según Estatutos, si a la hora fijada no hay quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de 1 (una) hora.
Goya (Ctes) 03 de febrero de 2021
Graciela I. Trim de Balestra – Presidente
Leticia Beatriz Lanza - Secretaría
I: 17/02 – V: 23/02

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO PUERTO LAVALLENSE

La Comisión Directiva del Club Deportivo Puerto Lavallense, conforme a lo establecido en el Art. 27 del Estatuto Social, convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2021, a las 20 horas, en su sede local calle Cristóbal colón y Sargento Cabral s/n de la localidad de Lavalle, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:
1°) Designar 2 (dos) socios presentes en la Asamblea para suscribir el Acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario. Previa lectura del Acta anterior.
2°) Consideración de las razones que originaron la demora en la convocatoria y realización de la Asamblea Ordinaria fuera del término establecido por el Estatuto.
3°) Considerar, aprobar o modificar la memoria. Balance General, Inventario, Cuentas de Ingresos y Egreso e informe revisores de cuentas del pasado ejercicio Económico.
4°) Renovación de Comisión Directiva.
10 de Febrero 2021
LA COMISÍON DIRECTIVA
I:17/02 V: 17/02

Asociación de Basquetbol de la Ciudad de Corrientes

La Asociación de Básquet de la Ciudad de Corrientes, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 12 de Febrero de 2021, a las 21 hs, en la sede de la Asociación, sito en Ayacucho 2950 de la Ciudad Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de los poderes de los Delegados
2º) Consideración de Memoria y Balance de ejercicios finalizados el 31/01/2020 y 31/01/21.

3º) Designación de dos Delegados para aprobar y firmar el Acta.
4º) Elección del Presidente de la Asociación, miembros del Tribunal de Penas y Comisión Revisora de Cuentas. Por el término de dos años.
La Comisión Directiva
I: 17/02 V: 19/02

Cooperativa Agropecuaria Taragui Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Taragui Limitada , Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, correspondiente a los ejercicios comprendido por el periodo 01/04/2018 al 31/03/2019 y del 01/04/2019 al 31 de Marzo de 2021, a realizarse el día Veintisiete (27) de Febrero de 2021, a las Nueve (9) horas, en el domicilio de San Martin 2065 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2019 y al 31 de Marzo de 2020
3) Informe del Síndico y Auditor.
4) Renovación de todos los Consejeros por vencimiento de mandatos.
5) Elección de Síndicos Titular y Suplente
6) Incremento del Capital
7) Tratamiento y Consideración de actividades actuales y futuras de la Cooperativa.
La Comisión Directiva
I:17/02 V:17/02

Edictos Municipales

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que Reputa De Su Dominio con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4316/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, el siguiente inmueble identificado según Duplicado de Mensura Nº 4175 "T" (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía), ubicado en la localidad de Saladas, consistente el mismo en un polígono irregular, identificado con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L y con las siguientes medidas: lado A-B: 81,00 mts.; lado B-C: 22,00 mts.; lado C-D: 17,63 mts; lado D-E: 22,85 mts.; lado E-F: 17,50 mts; lado F-G: 67,36 mts; lado G-H: 111,60 mts; lado H-I: 30,60 mts; lado I-J: 57,25 mts; lado J-K: 17,80 mts; lado K-L: 57,25 mts; lado L-A: 65,10 mts. Tiene una superficie total de 10.690,16 m2.
El polígono linda: al Norte: calle 25 de Mayo (tierra), L° s/ mra: Raul A. Moreno y otro; al Sur: calle Mitre, L° s/ mra: Julia Almirón, L° s/ mra: Gladis B. Paniagua; al Oeste: L° s/ mra: Juan Corrales (Pos), L° s/ mra: Ricardo Alfonso (Pos), L° s/ mra: Oscar Corrales (Pos), L° s/ mra: Sulema Lugo (Pos), L° s/ mra: Rosana Cañete (Pos), L° s/ mra: Olga Maidana (Pos); y al Este: calle Moreno, L° s/ mra: Julia Almirón, L° s/ mra: Gladis B. Paniagua.
En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.-
Sr. Rodolfo Humerto Alterats, Intendente Municipal.
Municipalidad De Saladas, 25 de agosto de 2020.
Sr. Rodolfo H. Alterats – Intendente
I: 17/02 – V: 17/02

Avisos varios

Ministerio de Producción

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 10 de febrero de 2021.
Dra. Romina A. Malnatti,
Dra Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz González.
I: 10/02 V: 18/02

Partidos Políticos

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO– CORRIENTES: "CORRIENTES, 26 DE JULIO DE 2020. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DISPONER EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD" CUYA DENOMINACIÓN EN ADELANTE SERÁ "NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD", CONFORME LA RESOLUCIÓN REFERENCIADA.2º) RECARATÚLENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES. 3º) NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER A LOS APODERADOS QUE DEBERÁN ADECUAR LA

DOCUMENTACIÓN PARTIDARIA A LA NUEVA DENOMINACIÓN ADOPTADA. 4º) NOTIFÍQUESE AL SR. FISCAL ELECTORAL Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECONOCIDOS EN EL DISTRITO. 5º) COMUNÍQUESE A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, A SUS EFECTOS. 6º) ACTUALÍCENSE LOS REGISTROS DE SECRETARÍA Y LA PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL. 7º) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. FDO. JUAN CARLOS VALLEJOS JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Corrientes, 30 de julio de 2020 .

Dr Juan Jose Ferreyra

I: 12/02 V: 18/02

Sección Comercial

Testimonios

LAG SRL

Instrumento: Privado con certificación de firma concuerda notarial N° Serie "A" 00387860

Lugar y Fecha de Otorgamiento: Corrientes, Provincia de Corrientes 09/12/2020

Escribana Autorizante: Alejandra Eugenia Romero Titular del Registro Notarial N° 597

Denominación Social: "Lag S.R.L.

Reunion De Socios Extraordinaria de fecha 09/12/2020 pasada al libro de actas N° 1, Acta N° 5 fs. 5 y 6

Socios: Lisandro Alberto Gold DNI N° 25.621.819, CUIT 20-25621819-5 nacido el 25/11/1976, de estado civil casado, con domicilio en calle Venecia Nº 36 Bº Apipe, y Carlos Alberto Gold DNI N° 5.762.407, CUIT 20-05762407-9, nacido el 02/09/1944, de estado civil casado con domicilio en calle Venecia N° 36 Barrio Apipe Corrientes Capital

Modificación Parcial De Estatuto: en este estado los Socios Carlos Alberto Gold y Lisandro Alberto Gold, titulares del 100% del capital social en reunión de socios extraordinaria resuelven modificar parcialmente el estatuto de la sociedad LAG S.R.L. en lo referente al Objeto Social la que en lo sucesivo quedara redactada de la siguiente manera "Articulo Tercero (objeto): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercializar, fabricar, importar, exportar, consignar, permutar, distribuir, representar, auditar, instalar, analizar, diseñar, diagnosticar, configurar, mantener y ofrecer soporte técnico, en relación con servicios de tecnologías de la información y la comunicación y servicios de comunicación audiovisual, ampliándose estos servicios a cualquier otro que en el futuro pudiera remplazarlos. b) Crear y comercializar contenido audiovisual, para ser difundido por cualquiera de los medios previstos en razón del punto a); c) Proyecto, dirección, constitución y asesoramiento de obras de todo tipo, consultorías en trabajos de ingeniería y trabajos de arquitectura, construcción de edificios, de inmuebles urbanos y rurales, de obras viales, hidráulicas, energéticas, de desagües, puentes y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas, incluso el alquiler de máquinas viales y de construcción. d) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado, estructuras metálicas para apoyo de techos u otros fines e) La compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción / agrícolas y ganaderos, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal , artículos de ferretería, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción, agrícolas y ganaderos afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción, la agricultura y la ganadería en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social; A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cuantos actos no se encuentren prohibidos por las leyes".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2635-20 Caratulado LAG S.R.L. S/Insc. Modificación de Objeto Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 17/02 – V: 17/02

GERONIMO GRILLO SRL

DENOMINACION: GERANIMO GRILLO SRL

SOCIOS: ANTONIA GRILLO, titular del Documento Nacional de Identidad 21.364.532, CUIT 27-21364532-9, nacida el 25.02.1970, casada en segundas con Luis Anibal Del Giorgio, de profesión comerciante, LUCAS NICOLAS PASI GRILLO, titular del Documento Nacional de Identidad 43.999.014, CUIL 20-43999014-8, nacido el 22.03.2.002, soltero, de profesión comerciante, MAURICIO GERONIMO PASI GRILLO, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.775.875, CUIL 20-41775875-6, nacido el 09.04.1999, soltero, de profesión comerciante, todos hijos de Antonia Grillo y José Raúl Pasi, domiciliados en Avenida Maipú 678 de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad y capaces.

SEDE SOCIAL Y DURACION: Ciudad de Corrientes - 50 años a contar de su inscripción.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse

por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y/o distribución de mercaderías, como asimismo, de toda clase de productos, materias primas nacionales o extranjeras, su negociación en el país o fuera de el, transporte o deposito. FABRICACION y/o ELABORACION DE PRODUCTOS DIVERSOS. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, loteos, fraccionamientos, construcciones, administración, locación y/o explotación de todas las modalidades de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. ORGANIZACIÓN y/o ASESORAMIENTO, ya sea industrial, comercial, técnico económico, patrimonial, financiero, contable, como así también la ejecución de todo tipo de estudios, proyectos y auditorias. AGROPECUARIO: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, forestales, etc., para lo cual podrá adquirir, explotar, arrendar, administrar y vender predios rurales, desarrollar explotaciones ganaderas de cría, invernada, cabañas, etc., de toda clase de animales y comercializarlos dentro o fuera del país.
Actividades agrícolas de siembra y cosecha de toda clase. CONSTRUCCION pesada y de edificios, construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, construcciones marítimas y demás, construcciones de galpones, tinglados, silos y todo lo referido a las prestaciones relacionadas con la construcción, demolición e excavación, perforaciones, hormigón, instalaciones de todo tipo y en
todas sus formas, colocaciones de cubiertas asfálticas, y techos, de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos, revoques y revestimientos de paredes y cielorrasos, colocación, pulido y revestimiento de pisos y cualquier otra tareas inherente a la construcción. TRANSPORTE mediante el traslado y/o distribución de toda clase de bienes, cargas y/o personas por medios terrestres, fluviales y/o marítimos y/o aéreos.-
CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00)
representada por DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal
cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonia Grillo suscribe ciento setenta y seis (176) cuotas y realiza aporte en especie por valor de PESOS UN MILLON STECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($1.759.533) conforme inventario y aporte en efectivo de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($467,00) que integra en este acto. Lucas Nicolas Pasi Grillo suscribe doce (12) cuotas y Mauricio Gerónimo Pasi Grillo suscribe doce (12) cuotas, integrando estos socios en este acto el 25% de las cuotas suscriptos, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los términos que fija la ley 19.550.
DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la señora Antonia Grillo, quién ejercerá el cargo de gerente, pudiendo ser removida con las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley de Soc. Comerciales, con amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o por fianzas, avales, garantías, etc., siempre sean a título gratuito a terceros.
FISCALIZACION: Por los socios.
CIERRE EJERCICIO FISCAL: 30 DE JUNIO DE CADA AÑO.
FIJACION SEDE SOCIAL: Avenida Maipú 678 Ciudad de Corrientes
INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION: de fecha 9 de octubre de 2020
ESCRIBANA CERTIICANTE: Déborah Inés Benítez titular Registro 531
Escribana Déborah Inés Benítez
I:17/02 V:17/02

BULGARO SHOES S.R.L.

Cedente: CHRISTIAN RENEE ALVAREZ Documento Nacional de Identidad número: 18.436.531,
CUIT/CUIL Nº 27-18436531-1, nacido el 13/08/1967; de profesión comerciante, estado civil divorciada de sus segundas nupcias con Juan Pedro Pozo, domiciliado en calle Gutenberg Nº 1930 Barrio Sur de esta ciudad.-
Cesionario: VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON, Documento Nacional de Identidad número: 25.193.061, CUIT/CUIL Nº 23-25193061-9, nacido el 02/03/1976; de profesión comerciante, estado civil soltero domiciliado en calle Fragata La Argentina Nº 3071 de esta ciudad.-
Fecha de cesión: doce de enero de 2021
Razón social: "BULGARO SHOES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"(BULGARO
SHOES S.R.L)"
Sede: Catamarca número 860 de esta Ciudad de Corrientes
la señora CHRISTIAN RENEE ALVAREZ, VENDE CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor VIRGILIO
DANIEL LEGUIZAMON, la cantidad de cuarenta (40) cuotas de PESOS MIL ($1.000) cada una,
equivalente a PESOS CUARENTA MIL ($40.000) que la cedente recibe en su totalidad en efectivo de manos del adquirente, en este acto, por lo que le otorga por medio de la presente el más formal recibo y carta de pago.-
En consecuencia las partes modifican el artículo cuarto del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: " El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) divididos en cien cuotas sociales iguales de pesos mil ($1.000) cada una totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera; el socio el señor JULIO ENRIQUE MAROTTOLI, la cantidad de treinta cuotas (30) cuotas de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalente a PESOS TREINTA MIL ($30.000); del capital social, y con derecho a un voto por cuota; y el socio

VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON; la cantidad de setenta cuotas (70) de PESOS MIL ($1.000) cada una, equivalente a PESOS SETENTA MIL ($70.000), del capital social, y con derecho a un voto por cuota. Los socios determinaran la oportunidad de la integración en la medida de las necesidades del giro comercial de la sociedad. Todo aumento de capital, por encima de los valores del aquí suscripto, podrás realizarse en cualquier momento requiriéndose para ello el voto favorable de ambos socios. El socio que haya votado contra el aumento de capital podrá, si lo desea suscribir cuotas en proporción a su participación social. Si no lo hiciere podrán incorporar nuevos socios.-

Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON socio gerente, quien durara en su cargo por el tiempo que dure la sociedad.-

Observaciones: el señor socio JULIO ENRIQUE MAROTTOLI; Documento Nacional de Identidad número: 36.548.201 CUIT/CUIL Nº 20-36548201-3, nacido el 24/12/1991; de profesión comerciante; estado civil soltero , domiciliado en calle Junín N° 688 de esta ciudad; firma de conformidad la presente cesión.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0137/21 Caratulado "Bulgaro Shoes S.R.L. s/ insc. cesión de Cuotas " Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 04/02/2021.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:17/02 V:17/02

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar